



**PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 12 DE FEBRERO DE 2020**

## **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

**LICENCIADO CARLOS FÉLIX AZUELA BERNAL**, Director General de Servicios Legales y Presidente de la Mesa de Asuntos de Cumplimiento de Capital Humano de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 7, 11, 12, 20, fracciones III, VI, IX y X, 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; 7, fracción XIX, inciso B), 14, 21 y 230 fracciones I, II, VII y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el “Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la facultad de otorgar el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública de la Ciudad de México o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables al capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, y por el que se constituye la Mesa de Asuntos de Cumplimiento de Capital Humano de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el once de febrero del año dos mil veinte; y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Constitución Política de la Ciudad de México, es facultad y obligación de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida el Congreso de la Ciudad de México, proveyendo la esfera administrativa a su exacta observancia mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.

Que en los actos y procedimientos a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán atenderse los principios de Gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción, atendiendo a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, le corresponde originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México y que podrán ser delegadas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos, excepto aquellas que por disposición jurídica sean indelegables.

Que el artículo 36 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, establece: “Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades previo al ejercicio de los recursos para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública, deberán apegarse a las disposiciones específicas que emita la Secretaría y contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de conformidad a los lineamientos que al efecto emitan.”

Que la Comisión de Estudios Jurídicos es un órgano colegiado a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, debidamente establecido en el artículo 43 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con atribuciones para preparar y en su caso expedir las interpretaciones y homologación de criterios jurídicos que permitan la adecuada protección de los intereses generales y del patrimonio de la Ciudad de México.

Que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 11 de febrero de 2020, el “Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la facultad de otorgar el visto bueno, previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública de la Ciudad de México o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables al capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, y por el que se constituye la Mesa de Asuntos de Cumplimiento de Capital Humano de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno de la Ciudad de México”.



Que para la defensa de los intereses de la Ciudad de México, el pago por las conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública de la Ciudad de México y el cumplimiento de las resoluciones judiciales dictadas por autoridad competente, es necesario establecer lineamientos que deberán cumplir los integrantes de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México para solicitar el otorgamiento del visto bueno, en la materia de competencia de esta Unidad Administrativa, he tenido a bien expedir los siguientes:

### **LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES AL CAPITAL HUMANO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2020.**

**PRIMERO.-** Los Titulares integrantes de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, a través de su Área Jurídica o de Administración correspondientes, deberán presentar mediante oficio ante la Dirección General de Servicios Legales su solicitud de visto bueno en la que señale con precisión el importe bruto y neto a pagar, así como el nombre completo y correcto del actor y/o quejoso, debiendo ser corroborado con la documentación oficial tales como credencial para votar (INE) o PASAPORTE, CURP y RFC.

**SEGUNDO.-** Para la obtención del Visto Bueno, se deberá anexar la documentación que a continuación se precisa:

I. "Estado Procesal", del cual se desprenda qué medios de defensa fueron agotados hasta llegar al laudo emitido o sentencia definitiva, mencionando los juicios, recursos e incidentes interpuestos, así como las últimas actuaciones y acuerdos relevantes del juicio; en caso de que el actor y/o quejoso haya promovido más de un juicio se deberá señalar los antecedentes y el estatus en que se encuentran.

II. "Valoración Jurídica", en caso de que el área jurídica considere innecesario o perjudicial para los intereses de la Administración Pública de la Ciudad de México promover algún medio de defensa, deberá realizar la valoración jurídica en la que se precisen los motivos por los cuales no se agotó la instancia correspondiente. Dicho documento deberá contener nombre, puesto y firma de quien la emita.

III. Copia simple de la resolución administrativa y/o acto impugnado, sentencia definitiva o laudo firme, así como de las resoluciones dictadas en los juicios, recursos e incidentes interpuestos, acuerdos y constancias relevantes de los juicios promovidos por el actor y/o quejoso, así como los últimos requerimientos emitidos por la autoridad jurisdiccional.

IV. Planilla de liquidación firmada por el área correspondiente, que incluya la cuantificación desglosada de los conceptos, cantidades y períodos a cubrir como cumplimiento total de la condena, así como las deducciones y retenciones de ley. Anexando las constancias respectivas que acrediten el período inicial y final que se está cuantificando.

V. Constancia de aplicación del cese o sanción, donde deberá estar señalado en forma precisa la fecha de inicio y término de la misma, debiendo estar firmada por el titular de la Unidad Administrativa que la ejecutó.

VI. Documento alimentario y/o acta circunstanciada en caso de existir reinstalación y/o renivelación.

VII. En los casos en que las áreas jurídicas o administrativas correspondientes consideren necesaria agotar la mediación, negociación y conciliación deberán anexar "Proyecto de Convenio", el cual contenga las partes que lo suscriben, esto es, el actor y/o quejoso y el funcionario facultado para celebrar dicho convenio; los antecedentes del juicio y su estado procesal, las cláusulas correspondientes en las que se especifique la situación laboral del actor y/o quejoso, las prestaciones que se pretenden pagar o se han pagado, indicando período, importe bruto, las retenciones correspondientes incluyendo los descuentos por pensiones alimenticias y la cantidad líquida a pagar:

- Para los asuntos que se encuentren en trámite y hecha la "Valoración Jurídica" del juicio por el área jurídica, en la que considere innecesario o perjudicial para los intereses de la Administración Pública de la Ciudad de México agotar todas las instancias procesales.
- Para el cumplimiento total de la condena emitida por el Órgano Jurisdiccional competente.

VIII. "Justificación de conciliación", donde se señalen los motivos y las consideraciones legales por los que resulte benéfico el pago, mismo que deberá detallar el costo real de la condena y el beneficio que representa para la Administración Pública de la Ciudad de México, se debe remitir firmado por el titular del área jurídica.

IX. En caso de que se le haya otorgado anteriormente visto bueno a la autoridad obligada, en relación con el juicio y expediente por el que se está solicitando el visto bueno, se deberá informar y anexar las constancias que acrediten el por qué no se dio cumplimiento o si se realizó algún pagoparcial.



**TERCERO.-** Una vez que la Dirección General de Servicios Legales haya revisado la solicitud de visto bueno y considere que ésta cumple con los requisitos señalados en el punto segundo de los presentes lineamientos, podrá emitir a favor de la Unidad Responsable del Gasto, el formato "VISTO BUENO CONDICIONADO", para que esté en posibilidad de gestionar la afectación presupuestaria compensada con cargo a las partidas 1521 "Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos" o 1522 "Liquidaciones por haberes caídos", ante la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Para el trámite de la afectación presupuestaria compensada ante la Subsecretaría de Egresos, la Unidad Responsable del Gasto deberá presentar el "Visto Bueno Condicionado", a efecto de que la Subsecretaría, en caso de ser procedente, registre presupuestalmente la afectación, incorporando la asignación en la partida correspondiente.

**QUINTO.-** La Unidad Responsable del Gasto deberá presentar ante la Dirección General de Servicios Legales, la adecuación presupuestaria compensada, debidamente registrada por la Dirección General de Gasto Eficiente respectiva, a efecto de que se someta el asunto ante la Mesa de Asuntos de Cumplimiento de Capital Humano de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de obtener el Visto Bueno definitivo.

**SEXTO.-** Cuando el cumplimiento del laudo emitido, sentencias definitivas ejecutoriadas, dictadas por autoridad competente favorables al capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, implique el pago de prestaciones económicas diversas a la partida 1521 "Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos" o 1522 "Liquidaciones por haberes caídos", excepcionalmente la Mesa podrá otorgar el visto bueno para su cumplimiento, para lo cual se deberá atender al punto segundo de los presentes lineamientos.

**SÉPTIMO.-** No será competencia de la Mesa de Asuntos de Cumplimiento de Capital Humano el otorgamiento de visto bueno en los siguientes casos:

- Cuando el cumplimiento del laudo o sentencia definitiva dictada por la Autoridad competente a favor del capital humano consista en el pago de diferencias pensionarias.
- Para el pago de aportaciones patronales a favor del capital humano.

**OCTAVO.-** Considerando que en términos de la normatividad aplicable, los Titulares integrantes de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México son los responsables del manejo y aplicación de su presupuesto autorizado, en caso de no contar con suficiencia en la partida específica, deberán cancelar o disminuir el alcance de las acciones programadas con base en su presupuesto, salvo las orientadas al concepto de servicios personales, con la finalidad de que tramiten las correspondientes Adecuaciones Presupuestarias Compensadas que les permitan asignar los recursos suficientes para el cumplimiento de sus compromisos económicos derivados de conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas ejecutoriadas, dictadas por autoridad competente favorables al capital humano al servicio de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

**NOVENO.-** Las solicitudes de visto bueno deberán presentarse con la finalidad de dar cumplimiento total a las conciliaciones o liquidaciones de laudos y sentencias ejecutoriadas, dictadas por autoridad competente favorables al capital humano al servicio de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México; excepcionalmente se podrá otorgar el visto bueno para pagos parciales, sólo cuando sea necesario para proteger el patrimonio de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, la libertad o permanencia de los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades.

**DÉCIMO.-** De considerarse necesario, se citará a los Titulares del Área Jurídica o Administrativa de los integrantes de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, encargados de la atención a los asuntos presentados ante la Dirección General de Servicios Legales y/o la Subsecretaría de Egresos para el otorgamiento del Visto Bueno Condicionado, a efecto de corroborar las condiciones en que se pretende dar cumplimiento a la sentencia definitiva, resolución o laudo firme, o el juicio que se encuentra en trámite.

**DÉCIMO PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el punto OCTAVO del Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 11 de febrero de 2020, la Mesa de Asuntos de Cumplimiento de Capital Humano de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno de la Ciudad de México, está facultada para otorgar el visto bueno únicamente en estricto acatamiento a lo ordenado mediante acuerdo emitido por los Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados de Circuito o la Suprema Corte de Justicia de la Nación para dar cumplimiento a una ejecutoria de amparo, aun y cuando la autoridad



directamente obligada no cumpla con los requisitos de forma establecidos en dicho Acuerdo y en los presentes Lineamientos. Sin embargo, será exclusiva responsabilidad de los integrantes de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México a las que se les otorgue el visto bueno, que el pago que se realice a favor del capital humano, esté apegado conforme a las directrices establecidas por el Órgano Jurisdiccional.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En caso de que los integrantes de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, omitan alguna información o documentación relevante, o manifiesten hechos falsos con el propósito de que la Mesa les otorgue de manera favorable un visto bueno, serán los únicos responsables del ejercicio de los recursos autorizados, así como de las responsabilidades administrativas y legales que de ello surjan; toda vez, que el otorgamiento de visto bueno se efectúa con base en la información y documentación proporcionada por la autoridad solicitante. Lo anterior, con independencia de las acciones legales que procedan para deslindar responsabilidades.

**DÉCIMO TERCERO.-** Los integrantes de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, tendrán como fecha límite para presentar solicitud de Visto Bueno definitivo el 30 de noviembre del 2020, para cumplir los compromisos económicos derivados de las conciliaciones o liquidaciones de laudos y sentencias para el Ejercicio Fiscal 2020.

En caso de que, los integrantes de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, pretendan ingresar la solicitud de visto bueno en fecha posterior a la señalada en el párrafo anterior, sólo se recibirá excepcionalmente aquella que acredite con las constancias correspondientes que la urgencia del otorgamiento de visto bueno radica en proteger el Patrimonio de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o la permanencia de los Titulares de la Jefatura de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Ciudad de México.

**DÉCIMO CUARTO.-** La falta de cualquier requisito o presentación de documentos establecidos en el Acuerdo Delegatorio y en los presentes Lineamientos, será causa de devolución sin el correspondiente Visto Bueno.

**DÉCIMO QUINTO.-** Los presentes lineamientos se emiten para proteger los derechos del capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, el patrimonio de la Ciudad de México, así como a los servidores públicos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México en su respectivo carácter de autoridades responsables, vinculadas y superiores jerárquicos, así como para garantizar el cumplimiento total y transparente de los juicios que se encuentran en trámite, laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad jurisdiccional, sin que su emisión implique dilación, en virtud de que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, son los únicos responsables de su oportuno y cabal cumplimiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se dejan sin efectos los LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES AL CAPITAL HUMANO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA

CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2019, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de marzo de 2019, así como todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en los presentes.

Dado en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**

(Firma)



Prontuario Normativo de la  
Administración Pública de la Ciudad de México

**CARLOS FÉLIX AZUELA BERNAL**